

**266-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diecisiete horas treinta y tres minutos del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.-

**Proceso de conformación de las estructuras en el cantón de Curridabat de la provincia de San José del Partido Todos.**

Mediante autos número 080-DRPP-2016 de las ocho horas cuarenta minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis y 148-DRPP-2016 de las diecisiete horas cincuenta minutos del doce de octubre de dos mil dieciséis, se comunicó al partido Todos, que estaba pendiente la designación de un delegado territorial del cantón Curridabat de la provincia de San José, en virtud de que Tairyn Quesada Esquivel, cédula de identidad 113920274, designada como delegada territorial, no cumplía con el requisito de inscripción electoral. Cabe aclarar que la señora Quesada Esquivel había sido designada como secretaria propietaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal el veinticinco de setiembre del año en curso en el citado cantón, en la cual designó a Vivian Cisneros Garbanzo, cédula de identidad 106460806, como secretaria propietaria y delegada territorial, no obstante, el nombramiento de la señora Cisneros Garbanzo como secretaria propietaria, es improcedente, en virtud de que según nuestros registros, no consta en el expediente de la agrupación política, la carta de renuncia de Tairyan Quesada Esquivel, cédula de identidad 113920275, designada en la asamblea de fecha trece de agosto del año en curso en ese mismo puesto, razón por la cual, se mantiene como secretaria propietaria. En virtud de lo expuesto, se tiene por completada la estructura del cantón Curridabat de la provincia de San José..

Se indica que para la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se autoriza la fiscalización de dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez  
Jefa Departamento de Registro de  
Partidos Políticos

MCV/krv/vcm  
C.C.:Exp.206-2016 Partido Todos  
Ref: 3156-2016